



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01188313-NEU-DESP#MERN - EXENCIÓN E.N.S.I. S.E. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01188313-NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; las Leyes 378 y 1827; los Decretos N° 0139/64, N° 2362/96, N° 2712/96, N° 3310/99, N°1544/06, N° 1354/17, N° 0842/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas actuaciones la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) solicita la prórroga del convenio suscripto oportunamente con el Estado Provincial, aprobado por Decreto N° 1544/06 por el cual la empresa se acogió a los beneficios de la Ley Provincial 378 de Promoción Industrial;

Que la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) se creó por Ley 1827 para la operación y mantenimiento de la Planta Industrial de Agua Pesada, ubicada en Arroyito, Provincia del Neuquén, considerándose que ha alcanzado plenamente los objetivos propuestos en dicha Ley, poniendo en marcha y operando por su cuenta y cargo la planta industrial de agua pesada, en virtud de lo cual por Decreto N° 2362/96 se declaró de Interés Provincial su reactivación y puesta en operaciones;

Que la actividad que se prevé, determina el plan de inversiones que la empresa requiere para cumplir con el abastecimiento local y a su vez competir a nivel internacional en un rubro de alta tecnología y en un marco de disminución de los precios internacionales, por lo que la planta y las condiciones operativas deben estar en condiciones de competir en los mercados;

Que en función de ello, la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) ha solicitado oportunamente la eximición del pago del impuesto sobre los ingresos brutos en un 100 % a la actividad de fabricación de agua pesada (202908 – Fabricación de Productos Químicos n.c.p.) y mantenimiento necesarios para la conservación de la Planta Industrial de Agua Pesada (P.I.A.P.), la eximición del impuesto de sellos en un 100 % para los contratos, actos y demás operaciones que realice, emita o suscriba, en la parte que a ésta le corresponda y cuando tenga relación directa con la actividad que desarrolla, y la eximición del pago de las tasas fijadas como retribución de los servicios que presta la administración y la justicia provincial, en las mismas condiciones referidas precedentemente;

Que la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) lleva adelante el mantenimiento para la operación de la Planta Industrial de Agua Pesada (P.I.A.P.), por lo cual cobra dicho servicio a Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.);

Que en el Convenio suscripto en el año 1996 en su cláusula Quinta se exime el 100 % del impuesto sobre los ingresos brutos, encontrándose incluida en dicha eximición toda la actividad que realizaba Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.), la cual tenía relación directa con la generación y comercialización de agua pesada;

Que se debe incluir dentro de los alcances de la eximición, el pago del impuesto sobre los ingresos brutos en un 100 % a la actividad de fabricación de agua pesada (202908 - Fabricación de Productos Químicos n.c.p.), como así también los ingresos obtenidos por Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) por la actividad de mantenimiento necesarios para la conservación de la Planta Industrial de Agua Pesada (P.I.A.P.);

Que respecto a los ingresos obtenidos por la actividad de mantenimiento, cabe resaltar que el Estado Nacional financiaba a través de aportes a Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) el mantenimiento de la planta, actualmente se suscribió un convenio entre la C.N.E.A. y la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) por el servicio de mantenimiento, siendo necesario se exima del impuesto sobre los ingresos brutos por dicha actividad;

Que la empresa ha motorizado en la Provincia la utilización de recursos humanos y materiales locales, como los emergentes de convenios con la Universidad Nacional del Comahue, compra a proveedores de bienes de uso, energía y combustible y exportación por puertos patagónicos;

Que el requerimiento se efectúa en el marco de lo previsto en el artículo 13° de la Ley 378 de Promoción Industrial;

Que el artículo 20° de la Ley 378 establece que para toda industria instalada en la Provincia, cuya actividad responda a la clasificación de industria de interés nacional o provincial, el Poder Ejecutivo podrá ampliar los plazos del artículo 13° de la citada Ley;

Que el Decreto N° 0139/64, Reglamentario de la Ley 378, en su artículo 13°, inciso a) indica que la exención de impuestos se otorgará hasta 30 años si la actividad industrial aún no ha sido establecida con anterioridad en el país;

Que en tal sentido la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.), en virtud del Convenio suscripto en fecha 09 de septiembre de 1996, se encuentra gozando de dichos beneficios desde hace veinte (20) años, lo cual respeta el plazo de treinta (30) años que indica el Decreto N° 0139/64, artículo 13°, inciso a);

Que habiéndose producido la caducidad de los beneficios prorrogados por Decreto N° 1354/17 en fecha 31 de septiembre de 2019, se estima necesario continuar otorgando a la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) los citados beneficios impositivos hasta completar los 30 años contados a partir del 09 de septiembre de 1996, venciendo en consecuencia el 08 de septiembre de 2026;

Que la Dirección Provincial de Rentas en su intervención de competencia considera pertinente que los presentes beneficios impositivos, no alcanzan a los planes de facilidades de pago efectivizados con anterioridad a la sanción de la presente norma, ello en virtud a que las exenciones solo alcanzan una parte específica de la actividad comercial de la empresa, no pudiéndose hacer extensiva la misma a una novación de deuda como la que significa el Plan de Facilidades de Pago, que se realiza sobre montos totales de lo declarado en los anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por lo que no sería posible escindir del plan de facilidades de pago la parte de los ingresos que efectivamente se encuentra alcanzados con los beneficios de la presente norma;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de

Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción e Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 378 de Promoción Industrial, avalando la sanción del presente Decreto;

Que asimismo ha intervenido la Dirección de Coordinación Legal del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, en el marco de lo previsto en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin objeciones legales que formular al trámite que se propicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: DECLÁRASE de Interés Provincial la continuidad de la explotación de la Planta Industrial de Agua Pesada, ubicada en Arroyito, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: PRORRÓGASE desde el 01 de enero de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2026 la vigencia de los beneficios incluidos en el Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.), aprobado por Decreto N° 2712/96 y prorrogado por los Decretos N° 3310/99, N° 1544/06 y N° 1354/17, los cuales se detallan a continuación:

- a. Eximición del 100 % en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad de fabricación de agua pesada (202908 - Fabricación de Productos Químicos n.c.p.) y a los ingresos provenientes de la operación y mantenimiento necesarios para la conservación de la Planta Industrial de Agua Pesada (P.I.A.P.).
- b. Eximición del 100 % en el pago del Impuesto de Sellos para los contratos, actos y demás operaciones que realice, emita o suscriba la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.), en la parte que a ésta le corresponda y cuando tenga relación directa con la actividad que desarrolla.
- c. Exención del pago de las tasas fijadas como retribución de los servicios que presta la Administración Provincial, en las mismas condiciones que las referidas en el inciso b) del presente.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los pagos efectuados por la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (E.N.S.I. S.E.) en los tributos mencionados en los artículos precedentes, hasta la fecha de publicación del presente Decreto, se considerarán definitivos y sin derecho a repetición ni compensación alguna. Asimismo, la eximición del impuesto sobre los ingresos brutos establecidos en la presente norma legal, no alcanzan a los planes de facilidades de pago efectivizados con anterioridad a la publicación del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Recursos Naturales, Jefe de Gabinete, de Economía e Infraestructura y de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

